ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en los1+ artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.4.1. y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Girardot está ubicado en la región del Alto Magdalena, en la que por su importancia turística, cultural y agropecuaria se ha consolidado como uno de los ejes centrales dentro del grupo de municipios que componen el Departamento de Cundinamarca.

Debido a lo, anterior, la Alcaldía de Girardot y el Concejo Municipal decidieron asignar la proyección y planeación de las políticas de turismo, cultura y fomento del municipio a una entidad descentralizada con el fin de consolidar a la Ciudad de las Acacias como un verdadero destino turístico, biodiverso, artístico, artesanal, industrial y comercial.

Conforme a lo anterior, se creó el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento (IMTCF) mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 17 de junio de 2004, que en su artículo primero lo describe:

> *(…) "como establecimiento público de orden Municipal descentralizado, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con duración indefinida y con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente y para el cumplimiento de las determinaciones que en adelante se determinaran y en especial para la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de las Actividades Turísticas, Culturales, así como también las de carácter económico-agropecuarias" (…)*

Que el artículo segundo del Acuerdo No. 022 de 2021, indica: *"Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 017 del 17 de junio del 2004, el cual quedará así: ARTICULO 4°: }La Dirección del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, quien será su representante legal.*

El Director General será de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal (…)" (Subrayado fuera de texto)

Que la Resolución del IMTCF 052 de 2013, modificada por la Resolución del IMTCF N° 001 del 3 de enero de 2021, indica que el Instituto cuenta con la siguiente planta de personal:

1. Director General
1. Profesional Universitario
1. Técnico Administrativo
1. Auxiliar de Servicios Generales
1. Auxiliar Administrativo

La escuela de formación se ha convertido en uno de los pilares fundamentales de las sociedades desarrolladas. Esta importancia se sustenta en el papel socializador que cumple en el ser humano y en las funciones que desembocan en la sociedad, que resultan imprescindibles para lograr el progreso social e individual. Las escuelas de formación transmiten conocimientos, valores y actitudes imprescindibles para la vida en común, abarcando los ámbitos político, económico y social. En lo que tiene que ver con el ámbito

económico, resulta importante toda vez que capacita a los individuos de cara a integrarlos en un sistema laboral y en unos puestos de trabajo cada vez más complejos y volátiles. Se requieren unos conocimientos generales mínimos y específicos de cada profesión que pueden adquirirse a través de una formación especializada, ya sea reglada o no reglada.

En este orden de ideas, sus funciones son dirigir los procesos de fomento a la cultura mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del Municipio de Girardot y los integre a la oferta cultural de la ciudad; velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio; administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes; dirigir y orientar la emisora cultural para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras.

Así mismo la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1 que la "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula que "el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.". El Artículo 17 de la misma Ley, determina, además, que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

El Instituto, cuenta con la oficina de cultura, que les corresponde asesorar, coordinar, promover y evaluar la formulación, ejecución, difusión, implementación y seguimiento de directrices relacionadas con la formación y emprendimiento cultural en cumplimiento de planes, programas y proyectos, relacionados con temas inmersos en la cultura, así mismo, tiene las funciones de implementar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de capacitación tendientes al fomento, consolidación, conservación y rescate de los valores y expresiones culturales, artísticas y los valores del patrimonio y los valores históricos del Municipio; coordinar los programas de la Escuela de formación artística y cultural en música, danza, teatro, artes plásticas, Para el cabal cumplimiento de esta obligación misional y teniendo en cuenta que el instituto, le compete dirigir los procesos de formación de Escuela Cultural, en los programas de música en las áreas de (coros, banda musical de marcha, y música), además de las actividades como presentaciones y conciertos que realiza la Banda Musical y de Marcha y agrupaciones de proyección de cada una de las áreas; se hace necesario contar con instrumentos que se encuentran en óptimas condiciones de operabilidad, que permiten a los instrumentistas aprovechar al máximo las posibilidades timbricas y expresivas de los mismos.

Por tal motivo el IMTCF tiene a su cargo un inventario de instrumentos musicales, que se utiliza dentro del proceso de formación y también para las distintas presentaciones y conciertos en los que participa la Banda Musical y de Marcha; por lo tanto, se hace necesario que estos instrumentos cuenten con una constante reparación, afinación y conservación, lo cual es necesario con el fin de preservar y conservar su vida útil, garantizando que se lleve cabo la función para la que fueron diseñados.

Para conservar las caracteristicas de los instrumentos y prolongar la vida útil en términos tanto mecánicos, melódicos como armónicos, se hace necesaria la contratación de una persona natural con experiencia en la construcción y reparación de instrumentos musicales (LUTHIER) que suministre un diagnóstico sobre el estado actual de los instrumentos, que informe las fallas que están presentando y dé a conocer si son objeto o no de arreglo. Esto

conocimientos técnicos y elementos requeridos para tal fin, esta persona debe tener formación no formal relacionada con Luthería esto con el fin de lograr los objetivos planteados desde la Banda Musical y de Marcha y la Red de Escuela de Artes Municipal.

Es por lo anterior, y, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Instituto no se cuenta con el personal idóneo y suficiente, que se hace necesaria adelantar la presente contratación directa de prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio, con la presente contratación se da cumplimiento al PROYECTO: 2024253070009; NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, se encuentra incluido en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA", LÍNEA ESTRATÉGICA: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE SECTOR: 33 NOMBRE DEL SECTOR: CULTURA, NOMBRE DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS META DEL PRODUCTO: 064, PRODUCTO: FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL PROGRAMA ANUAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICAS, CÓDIGO DE PRODUCTO: 3301126.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al articulo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

En consecuencia, dentro del personal de planta vinculado a esta dependencia no existe el perfil que permita satisfacer la necesidad, por tanto, se hace necesaria la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL QUE PERMITE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se requiere una persona natural, bachiller con estudios a fines, que acredite como mínimo seis (6) meses de experiencia actividades iguales o similares al objeto a contratar.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**	
a. **Tipo de Contrato**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
b. **Objeto (Especifico).**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO LUTHIER EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE LA BANDA MUSICAL Y DE MARCHA CIUDAD DE GIRARDOT DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
c. **Plazo**	UN (1) mes contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio.
d. **Lugar de Ejecución y/o entrega.**	Oficinas del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot.
e. **Valor**	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($1.500.000)**

f. Forma y Requisitos de pago.	El Instituto cancelará el valor del contrato, así: Un (1) pago mensual vencido, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000).** Los anteriores pagos se realizarán en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa a la aceptación de la factura. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. La factura se aprobará una vez se cuente de manera idónea con los documentos que se indican en el siguiente parágrafo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos mensualmente, previa y debidamente aprobados por la supervisión del contrato, a efectos de que el INSTITUTO lleve a cabo cada uno de los pagos mensuales respectivos: 1. Formato de Informe de Supervisión en el que se avale cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como la ejecución a entera satisfacción del objeto contractual, en el correspondiente periodo de servicios. 2. Informe de actividades ejecutadas presentado y suscrito por el CONTRATISTA relacionando el cumplimento de cada obligación especifica señalada en el presente estudio previo. La presente obligación no excluye los informes que pueda solicitar la supervisión del contrato para dar cuenta de la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 3. Formato de cuenta de cobro y/o factura por parte del CONTRATISTA. 4. Planilla de pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo dispuesto por el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Pago de cotizaciones de los 5. trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; y las demás normas aplicables a la materia para los contratistas independientes. 6. Formato de retención sobre la renta por trabajadores a cargo.
g. Vigilancia y Supervisión.	DIRECTOR GENERAL CON APOYO DE LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL IMTCF.
h. Criterios para selección de la oferta más favorable	Se realizará el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumpla con el perfil requerido y dejará constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar, elaborar y entregar un diagnóstico del estado actual de los instrumentos musicales de la banda musical y de marcha de la ciudad de Girardot, el cual debe contener una relación de cada instrumento, si tiene o no falla, el tipo de falla, si la falla tiene o no arreglo y el costo de la reparación. Para el caso de los que no tengan falla se deberá informar la forma de mantenerlos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor.
3. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera; la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista.
9. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicio realizados, por lo que estos quedarán a su cargo, de tal suerte que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando que su valor sea descontado

automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para ello deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y su valor.

15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este.

16. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan.

17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este.

18. Constituir las garantías solicitadas en el presente contrato (si aplica).

19. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

7. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
9. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
10. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
11. Avalar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del estudio previo, los informes presentados por el contratista ajustados a la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	
CONTRATACION DIRECTA	El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*" De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de

servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

La prestación de servicios es el género de una modalidad de contrato definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, indicando que corresponde a:

> *"(…) contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* (…)[1]

De igual manera, señala el Consejo de Estado que este tipo de contratos se celebran para suplir diferentes necesidades que la administración debe satisfacer, pero el legislador determinó que solamente se podría llevar a cabo a partir de ciertas premisas que se señalan a continuación[2]:

> *"93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "… para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no*

[1] Artículo 32, Ley 80 de 1993
[2] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/15264

implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

(...)

"98.- En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

(...)

"e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

00.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente

contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con* ***conocimientos especializados****, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con*

el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

Por lo señalado anteriormente, es procedente aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en el articulo segundo, numeral 4 literal h, pues el Instituto no cuenta con una persona de planta que pueda apoyar la gestión reseñada en este estudio previo, pues no cuentan con los conocimientos profesionales en la materia, lo cual es una de las justificaciones para proceder a la contratación directa de este tipo de apoyo a la gestión.

En cumplimiento de lo anterior, se expide la certificación respectiva por parte de la Profesional Universitaria Código 219, Grado 05, en el sentido de señalar la ausencia de una persona que reúna las características para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este estudio previo.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a los de la presente contratación así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO LUTHIER EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE LA BANDA MUSICAL Y DE MARCHA CIUDAD DE GIRARDOT DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
TIEMPO	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN DE LA BANDA MUSICAL Y DE MARCHA CIUDAD DE GIRARDOT DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
TIEMPO	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($1.500.000)
GARANTIAS	NO APLICA

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

ANÁLISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Estudio de Mercado: El IMTCF, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

EJECUCION	No. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR MENSUAL	PLAZO	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL	SMC-CD-3313-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LUTHIER DE LA BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA Y DEL PROGRAMA DE MÚSICA EN LAS ÁREAS DE BANDAS SINFÓNICAS, CUERDAS PULSADAS, CUERDAS SINFÓNICAS Y BANDAS MÚSICO MARCIALES, EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTISTICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	$ 30.400.000	$ 3.800.000	8 meses	JUAN SEBASTIAN ROMERO
EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL	CPS-064-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO LUTHIER CERTIFICADO EN INSTRUMENTOS DE VIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS INTRUMENTOS MUSICALES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL	$ 40.000.000	$ 13.333.333	3 Meses	CASA LUTHIER S.A.S
MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL	SMC-CD-2546-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LUTHIER DE LA BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA Y DEL PROGRAMA DE MUSICA EN LAS ÁREAS DE BANDAS SINFÓNICAS, CUERDAS PULSADAS Y BANDAS MÚSICO MARCIALES, DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 31.750.920	$ 3.968.865	8 MESES	MARIA PAULA BARRERO

Así mismo y dentro de los costos administrativos, se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, etc., establecidos por las diferentes autoridades.

De acuerdo con lo anterior, el IMTCF tiene presupuestado para esta contratación la suma

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($1.500.000)

Calidades del personal que se busca para satisfacer la necesidad:

EXPERIENCIA	UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL OBJETO CON EL OBJETO CONTRACTUAL
NIVEL DE ESTUDIOS	TECNICO

	No. 2025000081	Valor
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Rubro 2.3.3301126.2024253070009.2.3.2.02.02.009.92911.064.2160 3 Fuente de recursos: 21603 – ESTAMPILLA PROCULTURA Nombre: Fortalecimiento para la promoción de las actividades y eventos artísticos y culturales en el municipio de Girardot.	$ 1.500.000
TOTAL		$ 1.500.000

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo al articulo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de servicios profesionales el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	2	1	3	Riesgo bajo
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato cuando estas sean exigidas.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	Riesgo medio
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	2	2	4	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	2	5	Riesgo medio

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	2	2	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo

FORMA DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo a las dependencias, por parte de la Secretaria General y de Gobierno, que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Secretario General y de Gobierno – Asesor externo	Asesoria a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	MUNICIPIO	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretarias de Despacho	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	No.	Secretario General y de Gobierno – Asesor externo	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP I y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Secretario General y de Gobierno – Asesor externo	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

6. GARANTIAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas en virtud del contrato a celebrar, puesto que la cuantía del mismo se sustenta predominantemente en las actividades que realizará la contratista. El Instituto no entregará elementos que se puedan sustraer al contratista, con lo que se disminuye considerablemente el riesgo de pérdida de elementos o información, pues incluso sobre ésta última se mantiene un estricto control de entradas y salidas de las carpetas y documentos que pueda conocer el contratista.

7. RESPONSABLES

NOMBRE: JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS **CARGO:** Director General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento

Revisó: Yina Camacho – Abogada Contratista
Elaboró: Carlos Camacho – Abogado Contratista